



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL HACIENDA ESTRELLA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

M.A/LO
CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Hacienda Estrella está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Hacienda Estrella debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Hacienda Estrella debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);



(Signature)



VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

M-A 60
En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Hacienda Estrella para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Comité de Calidad
- **Sección Epidemiología**
-Programas TB/Vacunas-VIH
- **Sección de Planificación y Desarrollo**
- **Sección de Recursos Humanos**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **División de Servicio de Atención al Usuario**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **División Administrativa Financiera**
 - Sección de Facturación y Seguro Médico
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos





- **División de Emergencia y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **División de Salud Bucal**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Hacienda Estrella, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de **Seguridad, Auditoria Medica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico y Trabajo Social**, y se integran dentro de una estructura de cargos, bajo la coordinación **de la Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Se realizan **modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras** siguientes:

- M. A. C.*
- a) Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo**, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
 - b) Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección General para realizar las funciones correspondientes a estadísticas, bioseguridad, responsable del manejo y eliminación de los desechos hospitalarios y seguimiento de los casos de contaminación. La Sección de Epidemiología, asumirá los **Programas de TB/VIH-SIDA**, así como los **Programas de Vacunas**.

- c) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**.





ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- M.A.Los*
- a) **Se cambia el nivel jerárquico y la nomenclatura** de la **Unidad Administrativa Financiera**, por **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
 - b) **Se crea la Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
 - c) **Se asigna nivel jerárquico** y **se modifica** la Gerencia de Compras, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
 - d) **Se asigna nivel jerárquico** de la Unidad de Facturación y Seguro Médico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguro Médico**.
 - e) **Se crea la Sección de Servicios Generales** bajo la **dependencia** del **División Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
 - f) **Se crea la División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital, con la sección de: **Sección de Admisión y Archivo Clínico**.

ARTÍCULO 6: Se modifica y cambia la nomenclatura de la Gerencia de Enfermería para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.





ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico de la Coordinación Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

a) **Se crea la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica** a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se **reubica** bajo su **dependencia** a las unidades organizativas detalladas a continuación:

- **Sección de Laboratorio Clínico**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- Gerencia de Radiología e Imagen, modificando su **nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

b) **Se crea la División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.

c) **Se crea la División de Especialidades Quirúrgicas**, los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.

d) **Se mantiene** bajo la **dependencia del Departamento Médico**, las siguientes unidades organizativas y **se asigna el nivel jerárquico** correspondiente:

- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Salud Bucal**

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 9: Se instruye al División Administrativo Financiero y a las Secciones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Hacienda Estrella se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día, del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:

Dra. María H. Arias Reyes
Directora Hospital Municipal
Hacienda Estrella



Dr. Edisson R. Feliz Feliz
Director del Servicio Regional de
Salud Metropolitano



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



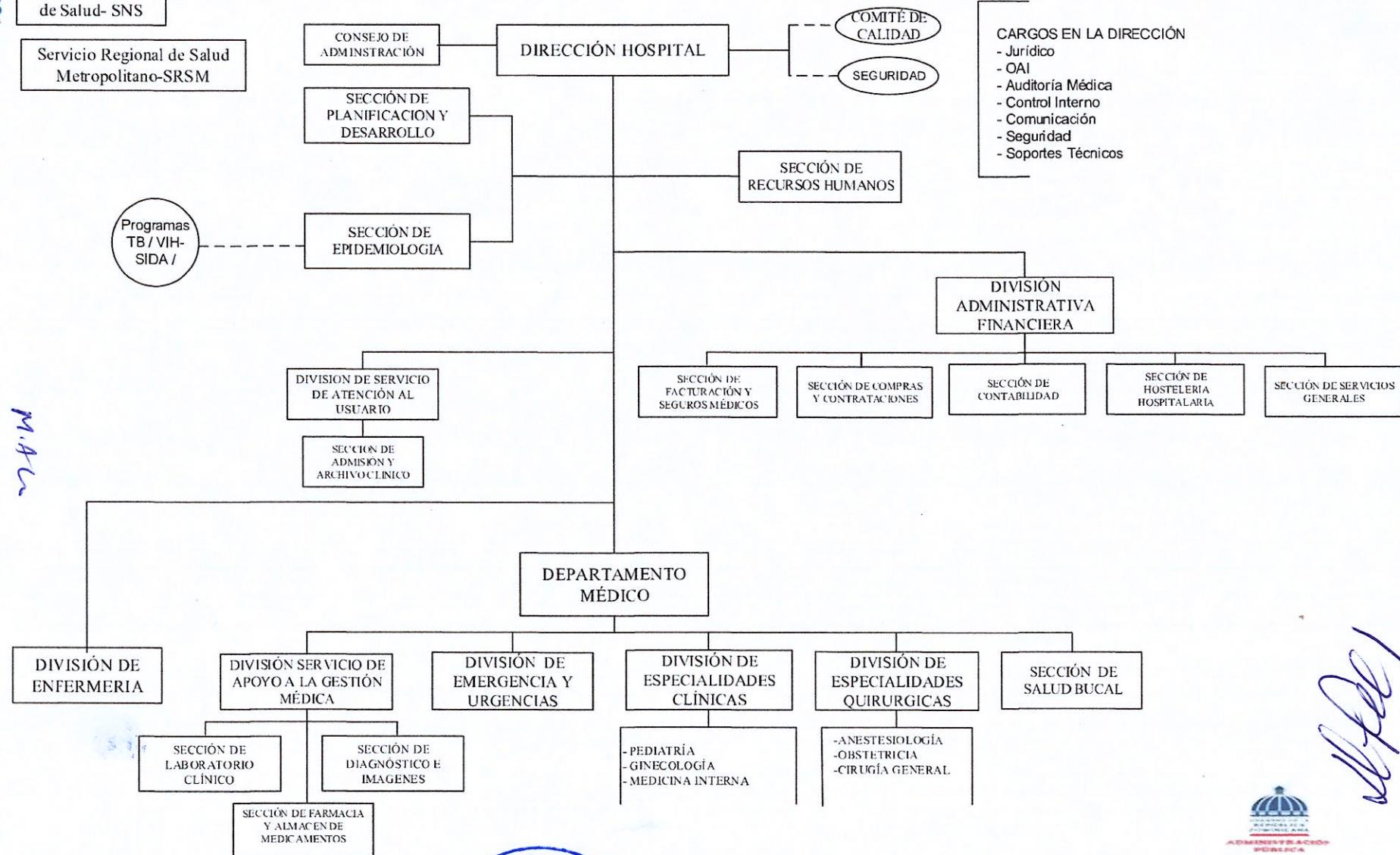


Servicio Nacional
de Salud- SNS

Servicio Regional de Salud
Metropolitano-SRSM

HOSPITAL MUNICIPAL HACIENDA ESTRELLA

-Organigrama Estructural.-



CARGOS EN LA DIRECCIÓN

- Jurídico
- OAI
- Auditoría Médica
- Control Interno
- Comunicación
- Seguridad
- Soportes Técnicos



DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
FEBRERO 2023